



Administración Local de Ejecución Fiscal

OFICIO N° AGJ/0930/2019
Concepto: **Recurso de Revocación**

C. COMERCIAL LAGUNERA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SA DE CV.
CALLE VALLE NO. 230.
TORREON RESIDENCIAL.
TORREÓN, COAHUILA

DOMICILIO
COLONIA:
CIUDAD:

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 04 de Marzo del 2019, los suscritos C. Ricardo Rodríguez Sánchez y C. Eduardo García Maldonado Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/0930/2019 de fecha 24 de Enero del 2019, donde se emite Resolución, con R.E. 06/17, Emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Marcel Morales Loyola y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente COMERCIAL LAGUNERA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SA DE CV., haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio habitado por Comercializadora y Distribuidora de Productos y Servicios del Norte, sa de cv, según la C. Abigail Solís González en su carácter de secretaria comenta que tienen tiempo rentando el local y no conocen al causante requerido, según datos proporcionados por C. notificadores-ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 04 de Marzo del 2019.

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. RICARDO RODRIGUEZ SANCHEZ.
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. EDUARDO GARCIA MALDONADO.
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

Jfirm



Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/0930/2019, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del número de crédito 4734603707 de fecha 24 de Enero del 2019, en cantidad de \$ 23,324,569.01, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. COMERCIAL LAGUNERA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SA DE CV, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Valle con N° 230, de la colonia Torreón Residencial no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 11 de Febrero del 2019 y 21 de Febrero del 2019, los Notificadores – Ejecutores C. Ricardo Rodríguez Sánchez y C. Eduardo García Maldonado, manifiestan que el Contribuyente C. COMERCIAL LAGUNERA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SA DE CV, al tratar de diligenciar el crédito número4734603707 de fecha 24 de Enero del 2019, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por Comercializadora y Distribuidora de Productos y Servicios del Norte, sa de cv, según la C. Abigail Solís González en su carácter de secretaria comenta que tienen tiempo rentando el local y no conocen al causante requerido, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2



Administración Local de Ejecución Fiscal

HOJA 2 DE 2

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a **NOTIFICAR POR ESTRADOS** en virtud que no fue posible la localización del C. COMERCIAL LAGUNERA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SA DE CV, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el AGJ/0930/2019, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación contra del crédito No. **4734603707** de fecha 24 de Enero del 2019, en cantidad de **\$ 23,324,569.01**, donde se emite la Resolución con R.F. no. 06/17, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. COMERCIAL LAGUNERA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SA DE CV, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicándolo el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 04 DE MARZO DEL 2019
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]



SEFIN SECRETARÍA DE FINANZAS

Estado de Coahuila

Arteaga, Coahuila de Zaragoza a 24 de enero de 2019

AGJ/930/2019

**COMERCIAL LAGUNERA DE PRODUCTOS
Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
CALLE VALLE NO. 230 COLONIA
TORREON RESIDENCIAL
TORREON, COAHUILA.-**

ASUNTO.- RF. 06/17
Se Emite Resolución

En el expediente administrativo identificado con el No. 06/17 aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escrito recibido en la Administración Central de lo Contencioso de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, el 09 de enero de 2017, el **C. BENANCIO MARTIN GALAVIZ VILLA**, Representante Legal de la persona moral denominada **COMERCIAL LAGUNERA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, por su propio derecho presenta Recurso Administrativo de Revocación en contra del Crédito **No. 4734603707** emitido por la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón.

SUBSTANCIACION

Esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en las Cláusulas Segunda fracciones I, II y III, Tercera, Cuarta primero y segundo párrafo y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de agosto de 2015, así como los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 1, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 primer párrafo fracciones III, IV y VI penúltimo y último párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de 19 de diciembre de 2017, artículos 6 fracciones XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el ocho de mayo de dos mil doce, 2 fracción IV, 6 párrafo primero, fracción I, 12, párrafo primero y segundo, 13 fracción V y XII, 17 fracciones II, V, VI y último párrafo, 40 fracciones I, II y III, 54 fracciones IV y X y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el día once de mayo de dos mil dieciocho, vigente a partir del día veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias

Administración Central de lo Contencioso
Oscar Flores Tapia Km 1.5 Bodega
Tel: 844 9861200 C.P. 253
Arteaga, Coahuila. Méxi



SEFIN SECRETARÍA DE FINANZAS

Estado de Coahuila

antes aludidas, artículo 33 fracción VI del Código Fiscal para Estado de Coahuila, procede a emitir resolución al recurso con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- En 20 de junio de 2016 se emitió un oficio con número de crédito **4734603707**, por la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, el cual determinó una multa por la cantidad de **\$23,324,569.01 (VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 01/100 M.N.)**.

II.- Inconforme con el acto señalado en el punto anterior, mediante escrito recibido ante esta autoridad, el 09 de enero de 2017, el **C. BENANCIO MARTIN GALAVIZ VILLA**, Representante Legal de la persona moral denominada **COMERCIAL LAGUNERA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, por su propio derecho interpuso Recurso Administrativo de Revocación.

III.- Esta autoridad llevó a cabo el análisis del expediente en que se actúa, advirtiéndose del mismo que mediante oficio No. 4199491, de fecha 05 de septiembre de 2018, se ADMITIÓ la demanda de nulidad con No. de Juicio **236/18-05-02-8** por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y en 05 de septiembre de 2018 se DICTÓ sentencia que SOBREESE el juicio, por lo cual resulta improcedente el recurso en cuestión al darse el supuesto contenido en la fracción II del artículo 124 del Código Fiscal de la Federación, el cual señala textualmente lo siguiente:

Artículo 124.- Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:

II. Que sean resoluciones dictadas en recurso administrativo o en cumplimiento de sentencias.

Así es, al haberse actualizado la causal, el recurso resulta improcedente por lo tanto procede el sobreseimiento de acuerdo con lo señalado en el artículo 124-A fracción II del Código Fiscal de la Federación, toda vez que durante el procedimiento del recurso sobrevino una causal de improcedencia, el cual señala textualmente lo siguiente:

Artículo 124-A.- Procede el sobreseimiento en los casos siguientes:

II.- Cuando durante el procedimiento en que se substancie el recurso administrativo sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo 124 de este Código.

En razón de lo anterior, procede el sobreseimiento del recurso intentado, al haber sido impugnado ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, durante el



SEFIN SECRETARÍA DE FINANZAS

Estado de Coahuila

procedimiento del mismo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila:

RESUELVE

PRIMERO.- Se sobresee el Recurso de Revocación intentado por el **C. BENANCIO MARTIN GALAVIZ VILLA**, Representante Legal de la persona moral denominada **COMERCIAL LAGUNERA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, mediante escrito recibido ante esta autoridad, el 09 de enero de 2017,

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los derechos del Contribuyente, así como a lo dispuesto por el artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, la presente resolución puede ser impugnada en el juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en términos de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional, contando con un plazo para su interposición de treinta días hábiles, siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la misma, según corresponda a la Vía Ordinaria o Sumaria. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, así como a lo dispuesto por el artículo 58-2 del mismo Ordenamiento, este último precepto norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo en la Vía Sumaria, que se actualiza en contra de las resoluciones recaídas en recurso administrativo de revocación cuando la resolución impugnada sea una de las contempladas en las fracciones I, II, III o IV del propio artículo 58-2, y siempre que el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de cinco veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión.

ATENTAMENTE

EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO

LIC. MARCEL MORALES LOYOLA

c.c.p.- Lic. Ernesto Prado Arévalo. Administrador General de Ejecución Fiscal.- Ciudad.- Para su conocimiento y efectos procedentes.
c.c.p. Archivo.
LANL/EDCC

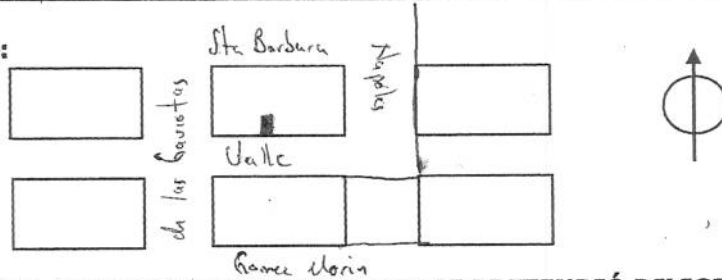
Administración Central de lo Contencioso
Oscar Flores Tapia Km 1.5 Bodega
Tel: 844 9861200 C.P. 253
Arteaga, Coahuila. Méxi

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Comercial: Comarcas de Productos y Servicios S.A. de CV. en el domicilio fiscal ubicado en del Valle (No 230) Torreón Michoacán el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: Inmueble habitado como oficina en piso fachada blanca puerta de aluminio con vidrio barrido gris una ventana

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134900525 Fecha: 24-01-2019 Notificador: Manuel Rodríguez Jiménez
 Diligencia: Notificación

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- está deshabitado
- no atiende llamado
- no hay nada visible
- local cerrado
- no existe el número
- la calle es inexistente
- habitado por otra persona
- eventualmente asiste el contribuyente
- nada mas está por las noches
- no atendieron citatorio
- otros: el inmueble está habitado por otra persona moral denominada "Comercializadora y Distribuidora de Productos y Servicios del Norte S.A. de CV." informo secretario de nombre Abelardo de la Hoz que ya tienen dicho inmueble el local y no conoce a la beneficiaria de dicho RFC.

***Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda _____

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Credencial de Elector Pasaporte Mexicano Cartilla Militar Cédula Profesional licencia de conducir. Documento número: _____ Fecha de expedición: _____

Autoridad: _____ Otro documento: _____

Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: Formo 35 años de edad aproximadamente
Me Sencas de ciferas aproximadamente tu mamá complexión media

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: inferior AGUA Nº: sin GAS Nº: sin

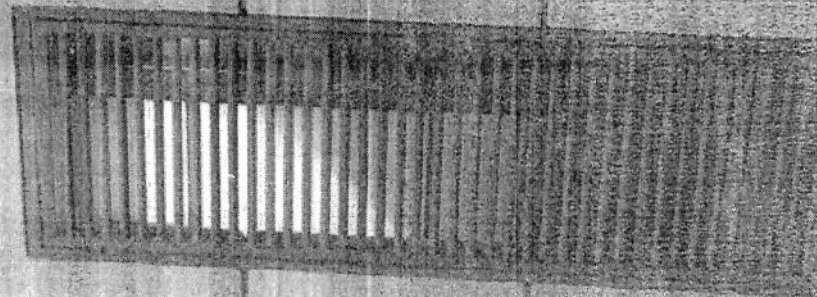
ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 11 de Febrero de 2019. Hora: 15:10 hrs

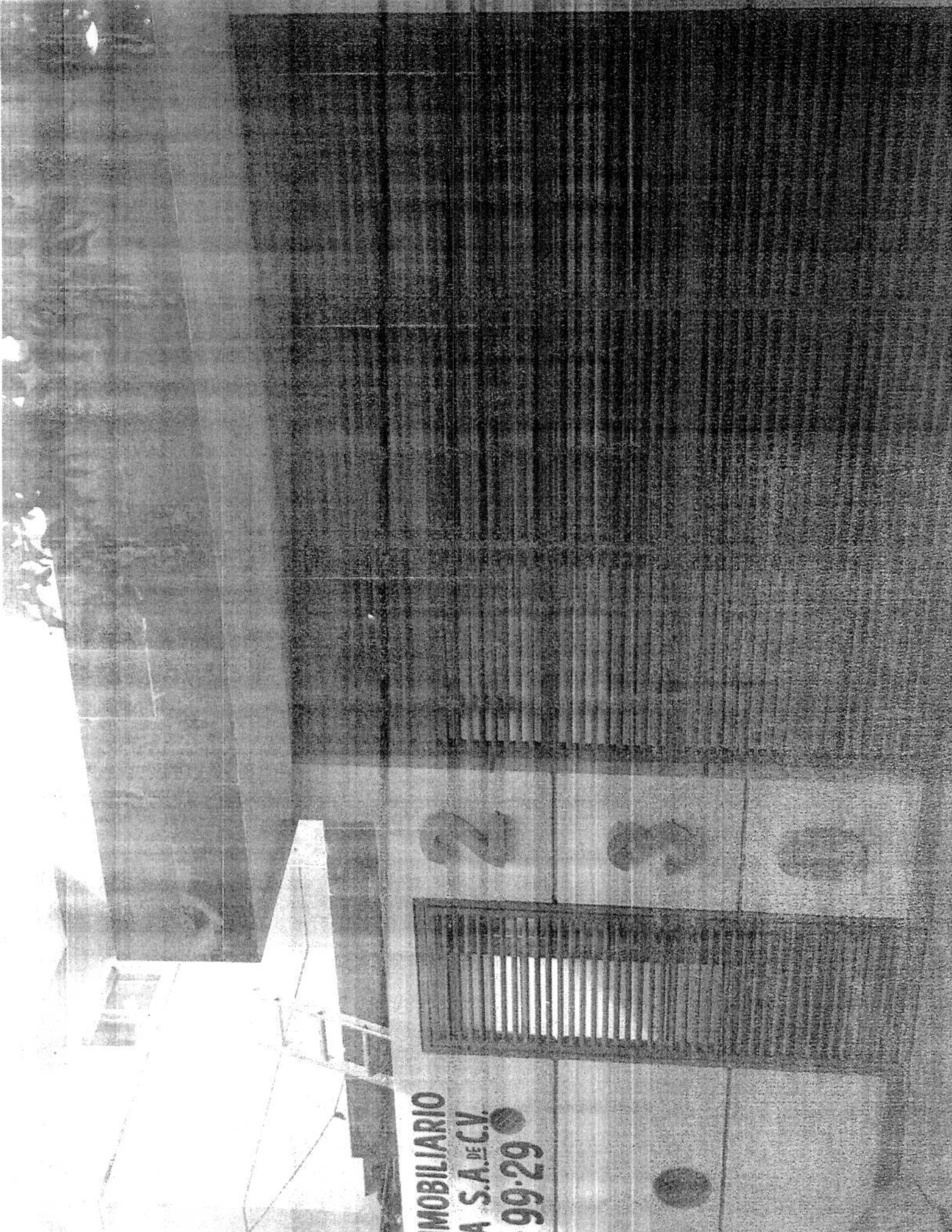
EL NOTIFICADOR

Manuel Rodríguez Jiménez

INMOBILIARIO
UA S.A. DE C.V.
1-99-29



2 2 2





Coahuila de Zaragoza

INFORME DE ASUNTO NO LOCALIZADO

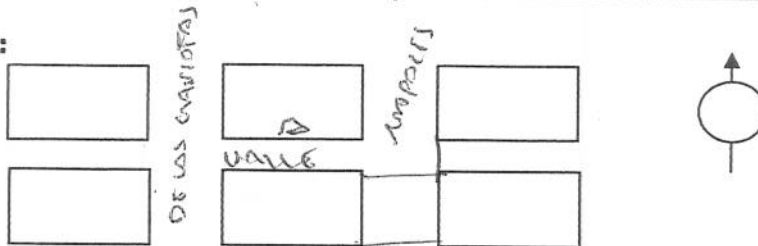
C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREON, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con COMERCIAL LAGUNERA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS SA DE CV.

en el domicilio ubicado en C. VALLE H230 el cual me constituí y cerciorándome por medio de la señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes INMUEBLE CON FACIENDA BLANCA

UNA VENTANA PUERTA ALUMINIO / VIDRIO

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134900525 Fecha 24/01/2019 Notificador Eduardo García Maldonado

Diligencia NOTIFICACION

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

- Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
() está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado
() no existe el número () la calle es inexistente (x) habitado por otra persona
() eventualmente asiste el contribuyente () nada mas está por las noches () no atendieron citatorio
() otros: EL DOMICILIO ESTA OCUPADO POR OTRO NEGOCIO AGRICOLA COMERCIALIZADORA DE DISTRIBUCION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DEL NORTE SAN FELY

Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografías del domicilio fiscal. n/c CDP100805119

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda inv. EMPLEADA QUIEN DIJO LLAMARLO AGRICOLA YALLI QUE NO CONACE A LA EMPRESA BUSCADA QUE ELLOS TIENEN TIEMPO DURANTE EL DOMICILIO

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

() credencial de elector () cartilla militar () pasaporte mexicano () licencia de conducir
Documento número Fecha de expedición

Autoridad Media filiación en caso de no haber mostrado identificación SRA 170 DECAVO DEB MORONA COMPLEXION MEDIA PELS NEGRO

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

C.F.E. AGUA GAS

ATENTAMENTE

Torreón Coahuila, a 21 de FEBRERO de 2019. Hora 13:40

Eduardo García Maldonado NOTIFICADOR - EJECUTOR

